



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre de 2009.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA;

Los suscritos **Diputados Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Diputado José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México; y, Diputado **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar a la consideración de este Pleno Legislativo, Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 371 BIS y 371 TER al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sin duda la violencia de género constituye la suma a las agresiones más flagrantes a derechos fundamentales como la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución Política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tanto por mandato constitucional como por los convenios y tratados internacionales en la materia de los que nuestro país ha sido signatario, el Estado Mexicano no puede ser indiferente a la lucha por erradicar este tipo de violencia, sino que está obligado a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, en particular el de las mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoció que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, por lo que determinó: "Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer".

El papel que tradicionalmente han desempeñado las mujeres en la sociedad, está experimentando una importante transformación. La mayor participación de las mujeres, su acceso a todos los niveles sociales, pero en menor medida, a los ámbitos de toma de decisiones.

Se están generando cambios sociales favorables para el avance en el camino hacia la igualdad de mujeres y hombres; cambios que no hubieran sido posibles sin la aportación fundamental de los movimientos feministas y sin el esfuerzo de todas aquellas mujeres que desde el anonimato han trabajado en favor de los derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, lo conseguido hasta ahora no es suficiente, los datos sobre el mercado laboral, la participación sociopolítica, la realización del trabajo doméstico, la violencia contra las mujeres y la pobreza, siguen demostrando la existencia de una jerarquización inclinada a los hombre, esto hablando en las relaciones entre ambos géneros.

La posición social de los hombres y las mujeres, asignan a las mujeres la responsabilidad del ámbito de lo doméstico y a los hombres la del ámbito público, sobre la base de una muy desigual valoración y reconocimiento económico y social.

Asimismo, hay un considerable número de mujeres que sufren una múltiple discriminación derivadas de factores como la raza, el origen étnico, la lengua, la edad, la discapacidad, el patrimonio y la orientación sexual.

En nuestro país, las mujeres constituyen una tercera parte de la población económicamente activa, tienen presencia en todos los sectores y cada vez más, se encuentran en puestos de toma de decisión al interior de las organizaciones, tanto públicas como privadas.

Aunque muchas mujeres han mejorado su situación en las estructuras económicas, la mayor parte, sobre todo las que tropiezan con impedimentos adicionales, siguen sin poder alcanzar la autonomía económica y medios de vida sostenibles para ellas y las personas a su cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las mujeres suelen realizar actividades económicas de diversa índole en forma combinada, desde el trabajo asalariado y las actividades agrícolas y pesqueras de subsistencia hasta las actividades del sector no estructurado.

No obstante, las barreras jurídicas y consuetudinarias que impiden la propiedad o el acceso a la tierra, los recursos naturales, el capital, el crédito, la tecnología y otros medios de producción, así como las diferencias salariales, contribuyen a obstaculizar el progreso económico de la mujer.

La mujer contribuye al desarrollo no sólo mediante su trabajo remunerado sino también mediante una importante labor no remunerada. Por otra parte, la mujer participa en la producción de bienes y servicios para el mercado y el consumo de los hogares, en la agricultura, la producción de alimentos o las empresas familiares.

Por otra parte, la mujer sigue realizando también la mayor parte de la labor doméstica y de la labor comunitaria no remunerada, como el cuidado de los niños y de las personas de más edad, la preparación de alimentos para la familia, la protección del medio ambiente y la prestación de asistencia voluntaria a las personas y los grupos vulnerables y desfavorecidos.

Esta labor no se suele medir en términos cuantitativos y no se valora en las cuentas nacionales. La contribución de la mujer al desarrollo se ve seriamente subestimada y, por consiguiente, su reconocimiento social es limitado. La plena visibilidad del tipo, el alcance y la distribución de esta labor no remunerada contribuirá también a que se compartan mejor las responsabilidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A pesar de estos avances en el ámbito económico, las mujeres aún enfrentan obstáculos, tales como limitadas oportunidades para capacitarse y trabajar de manera permanente; reparto desigual de las responsabilidades familiares.

Se considera, que si en los países que están sufriendo una transformación política, económica y social fundamental, los conocimientos de la mujer, se utilizaran mejor, podrían hacer una importante contribución a la vida económica de los países respectivos. Se debería ampliar y apoyar aún más esa contribución, y aprovechar mejor las potencialidades de la mujer.

México suscribió y ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer efectuada en Belém Do Pará, Brasil en 1994. Esta convención especifica las obligaciones de los Estados con respecto a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia familiar, exhortándolos a crear los instrumentos legales para ello.

Asimismo, México fue uno de los que en 1995 adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), enfocada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada. Esta Declaración incluye las amenazas en el concepto de violencia contra la mujer.

En el contexto descrito, enmarcado tanto por la firma de convenciones y tratados internacionales como por los pasos jurídicos e institucionales que se han dado en el ámbito nacional, se expidió en febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Después de esa fecha, 18 entidades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

federativas han aprobado su legislación estatal en la materia: Chihuahua, Campeche, Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas, Chiapas, Nuevo León, Sonora, Aguascalientes, Puebla, Quintana Roo, Morelos, Tlaxcala, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo y Veracruz.

Según el informe el panorama de violencia contra las mujeres en México 2006, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), con base en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, revela que la cultura patriarcal y machista sigue vigente en buena parte de la sociedad nacional,

El análisis de la *Encuesta* indica que la violencia contra las mujeres perpetrada por la pareja alcanzó un 43.2 % a nivel nacional; el porcentaje de mujeres que señaló haber tenido algún incidente de violencia, en el ámbito laboral, como acoso, hostigamiento o abuso sexual es de prácticamente un 30 por ciento; 15.6 % de las mujeres reportó haber sufrido discriminación, hostigamiento, acoso o abuso sexual en la escuela, y el 67 % de las mujeres mexicanas de 15 años y más declaró al menos una situación de violencia, ya sea en el entorno comunitario, escolar, laboral, o en el espacio familiar y de pareja.

Se desprende de este informe que para combatir la violencia de género es necesario educar y crear conciencia entre las mujeres sobre sus derechos, pero además, los gobiernos tienen que mejorar la procuración de justicia en estos casos, ya que un 8.4 % dijo que no presentó una denuncia debido a que no confía en las autoridades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A causa de la poca atención que se ha prestado a los análisis de género, a menudo se pasan por alto la contribución y los intereses de la mujer en las estructuras económicas, tales como los mercados y las instituciones financieras, los mercados laborales, la economía como disciplina académica, la infraestructura económica y social, los sistemas fiscales y de seguridad social, así como en la familia y en el hogar. En consecuencia, es posible que muchas políticas y programas sigan contribuyendo a la desigualdad entre la mujer y el hombre. En los casos en que se ha avanzado en la integración de perspectivas de género, también ha aumentado la eficacia de los programas y las políticas.

El primero de agosto de 2008, la Sección México de Amnistía Internacional presentó el informe La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia: violencia familiar en México, alertando que miles de mexicanas que sobreviven a la violencia en sus hogares corren peligro de que el sistema de justicia no tome en serio su seguridad. Las mujeres necesitan que sus denuncias por violencia familiar se tomen en serio y accedan a la justicia y a mecanismos de protección efectivos.

La Sección México de Amnistía Internacional reconoce que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, representa una esperanza de que las condiciones de acceso y seguridad de las mujeres mejoren, pero subraya que mientras no se establezcan dichas mejoras y se brinden más seguridad en las leyes estatales, códigos penales la Ley será "letra muerta".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro estado al igual que en las demás entidades, persiste el gran reto para enfrentar y resolver todas las formas de violencia contra las mujeres. Se requiere urgencia y voluntad para implementar las recomendaciones de diversos órganos internacionales de derechos humanos respecto a los derechos de las mujeres.

En Tamaulipas, la violencia intrafamiliar y la delincuencia organizada ha provocado un alza alarmante de crímenes contra mujeres, al contabilizarse 84 feminicidios del 2006 a la fecha, según estadísticas del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos.

Tan sólo en lo que va del año se han contabilizado 17 asesinatos, la gran mayoría han sido a manos de sus parejas sentimentales, situación que refleja un aumento alarmante, ya que en el año pasado se registró el mismo número de víctimas pero en todo el año.

Esto sin duda pone en una situación bastante crítica a nuestro estado en cuanto al tema de violencia en contra de las mujeres.

Es por ello, y preocupados porque la violencia contra la mujer no puede seguirse consintiendo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b); el artículo 67 párrafo 1 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 371 BIS Y 371 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 371 BIS y 371 TER al Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 371 BIS.- Independientemente de las sanciones respecto de los artículos 267, 270, 273, 319, 329, 356, salvo sus excepciones contenidas en el artículo 361; y el artículo 369 fracciones I, II y III, de este Código; se impondrá de manera obligatoria que toda aquella persona que incurra en los supuestos de los artículos ya descritos, cumpla con un tratamiento psicológico obligatorio.

El lugar donde se efectuará el tratamiento psicológico que refiere el artículo anterior, lo determinará el Juez en su sentencia, quedando claro que deberá llevarse dentro del lugar donde el responsable del delito cumpla su sentencia.

La duración del tratamiento en mención la determinará el psicólogo, conforme a los avances o retrasos del sujeto tratado.

El tratamiento psicológico, se efectuará siempre con la custodia y el personal de seguridad necesario que designe la autoridad competente para su cumplimiento.

ARTÍCULO 371 TER.- El psicólogo que realice el tratamiento en mención, enviará informes mensualmente, de los avances o retrasos en la conducta de la persona tratada a la autoridad competente.

En caso de que el psicólogo observe una conducta extremadamente peligrosa y violenta por parte del sujeto tratado, podrá canalizar el tratamiento a un psiquiatra quien se encargará de llevar a cabo el mismo con el procedimiento descrito en los artículos que preceden.

Además, en los casos donde no se cuenten con servicios psicológicos o psiquiátricos, el Juez enviará al responsable del delito al municipio donde se pueda practicar dicho tratamiento y las costas que de esto se deriven, serán cubiertas en su totalidad por el sujeto tratado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA
FUENTE**

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA
GARZA**

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. MIGUEL MANZUR NADER

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. VICTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO
GONZÁLEZ**

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO

**DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES
GUERRERO**